

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CENTRAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ROJAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 5, numeral 1, y 36 numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.
3. Que de conformidad con el artículo 86 de los Estatutos, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene entre otras atribuciones, las de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido; así como la de delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera el Consejo Político Nacional; asimismo, cuenta con atribuciones para crear los **órganos necesarios para el buen funcionamiento del instituto político.**
4. Que el artículo 84 bis, fracción VI de los Estatutos establece que la Secretaría de Gestión Social es parte del Comité Ejecutivo Nacional, y en el artículo 91 de los Estatutos se señalan las atribuciones de dicha Secretaría, la cual tiene entre sus objetivos construir espacios de comunicación para coadyuvar en la solución de problemáticas personales y sociales de los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, capacitar a grupos interesados en materia de programas sociales, sumar esfuerzos para construir historias de éxito, y acompañar al Gobierno Federal en el gran reto de Transformar a México.
5. Que con fecha 28 de enero de 2014, se sustituyó el mandato para realizar actos de administración al Lic. Sadot Sánchez Carreño, en su carácter de Secretario Jurídico, otorgado por el Partido Revolucionario Institucional, como consta en la Escritura Pública número 26,514, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número 241, actuando como asociado en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio

Rea Field, titular de la Notaria Pública número 187, ambas del Distrito Federal, Poder que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI460307 AN9.
7. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA CENTRAL":

1. Que es una Asociación Civil, que surgió a la vida nacional en el Congreso Constituyente celebrado en la Ciudad de México, D.F., los días 6, 7 y 8 de enero de 1963 como un organismo de vanguardia e instrumento de lucha social.
2. Que mediante escritura número 15,918 del 11 de marzo de 1966, otorgada ante la Fe del Notario Público número 121 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa, se hizo constar la protocolización de sus Estatutos como Asociación Civil, teniendo como objeto la defensa de los intereses de los campesinos mexicanos, la realización de la auténtica Reforma Agraria Radical, y contribuir a la lucha del pueblo por su completa liberación, registrada con el número
3. Que mediante el instrumento notarial número 62,496 de fecha 23 de julio de 2002, ante el titular de la Notaría 23 del Distrito Federal, Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el 9 de agosto de 2002, con Folio número 45,310, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación, se aprobó la formalización de la ratificación de la constitución de la "Central Campesina Independiente" como Asociación Civil, la reforma del artículo segundo de sus Estatutos y la designación de su Secretario General.
4. Que el C. Francisco Rojas Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación, tiene facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el instrumento notarial número 52,114 del libro 926 pasado ante la Fe del Notario Público número 43, del Distrito Federal, Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas. Asimismo, manifiesta que en fecha 28 de marzo de 2013 fue electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de esa organización, durante el 50 Congreso Agrario Nacional, y del cual se levantó el acta respectiva que está agregada en el instrumento notarial antes mencionado.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCI850819359.
6. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Enrique González Martínez número 101, Col. Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, Distrito Federal.

## III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
2. Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio, asimismo manifiestan que para todos los efectos legales y administrativos reconocen los domicilios oficiales antes indicados.

3. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para cumplir con los objetivos establecidos dentro de los programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Trabajo de la Secretaría de Gestión Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos que rigen la vida interna de "*El Partido*", concerniente a la práctica de los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y con la estructura territorial, para responder a las demandas sociales de sus militantes, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para desarrollar acciones conjuntas tendientes a proporcionar asesorías, capacitación y para coadyuvar en el acceso a los programas sociales federales en beneficio de las personas que pretendan ejecutar proyectos productivos, y que cumplan previamente con los requisitos legales y administrativos señalados en las Reglas de Operación de los respectivos programas.

### **Segunda.- Compromisos de "*La Central*"**

Para los efectos de lo señalado en la cláusula que antecede, "*La Central*" se compromete dentro del marco operativo a lo siguiente:

- I. Dar a conocer a "*El Partido*" a través de su Secretaría de Gestión Social, los programas, planes y proyectos vinculados con la gestión social en beneficio de sus militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, así como aquellos otros asuntos que considere en beneficio de sus miembros afiliados;
- II. Elaborar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asesoría en beneficio de los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, que requieran el acceso a los apoyos del Gobierno Federal, a través de los programas sociales que administra para emprender proyectos productivos, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que establecen las respectivas Reglas de Operación, con el propósito de cumplir con sus objetivos como organismo de vanguardia e instrumento de lucha social representativa de los campesinos;
- III. Colaborar y apoyar los programas de "*El Partido*" a través de su Secretaría de Gestión Social, para recibir la capacitación y asesoría a las personas interesadas en acceder a los programas sociales federales, y coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida para el cumplimiento del presente convenio; y
- IV. Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

### **Tercera.- Compromisos de "*El Partido*"**

"*El Partido*" a través de su Secretaría de Gestión Social, se compromete dentro del marco operativo a lo siguiente:

- I. Identificar, apoyar y coadyuvar en asuntos de gestión social en favor de la población objetivo que indique oportunamente "*La Central*";
- II. Coadyuvar en la difusión y promoción de los programas y apoyos que otorgue "*La Central*", y

III. Informar a los Secretarios de Gestión Social de "El Partido" en las entidades federativas, de los programas y apoyos que otorga "La Central" en beneficio de sus militantes, simpatizantes y ciudadanía en general.

#### **Cuarta.- Responsabilidad Laboral**

"Ambas partes" convienen que "La Central" será la única responsable de las relaciones laborales que se lleguen a generar con motivo de la celebración del presente convenio, respecto del personal que utilice, comisione o emplee para el desarrollo y cumplimiento del mismo, por lo tanto, deslinda en su totalidad de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social a "El Partido".

#### **Quinta.- Responsabilidad**

"Ambas partes" están de acuerdo en que "El Partido" se deslinda de toda responsabilidad de pago, de adeudos por trámites de cualquier índole que surjan con motivo de la celebración de este instrumento, derivados de la colaboración de asistencia técnica, elaboración de proyectos y asesorías que contrate con personas físicas o jurídicas "La Central", en relación con el objeto del presente convenio.

#### **Sexta.- Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por manifestaciones o hechos de violencia provocados por terceros, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **Séptima.- Vigencia y terminación**

El presente convenio tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su celebración por los representantes de "Ambas partes", mismo que podrá ser prorrogado en forma tácita por seis meses, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del presente convenio.

#### **Octava.- Rescisión**

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.

#### **Novena.- Avisos y notificaciones**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, para el caso de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados y se tengan documentadas, será considerada como efectivamente realizada.

**Décima.- Definitividad**

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente convenio, por lo que las partes lo considerarán definitivo.

**Décima Primera.- Jurisdicción**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce.

Por "El Partido"

Por "La Vicepresidencia"

Lic. Sadot Sánchez Carreño  
Apoderado legal y Secretario Jurídico  
del Comité Ejecutivo Nacional del  
Partido Revolucionario Institucional

C. Francisco Rojas Pérez  
Presidente del Comité Ejecutivo  
Nacional de la Central Campesina  
Independiente, A.C.

**Testigo**

Dip. Fed. María de la Paloma Villaseñor Vargas  
Secretaría de Gestión Social del  
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional